



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO
EN CALIDAD DE EXPERTO.**

DECRETO ALCALDICIO N°1.826

DALCAHUE, 11 de Noviembre del 2021.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 08 de Noviembre de 2021; el Decreto Alcaldicio N° 961 de fecha 04 de Junio de 2021 del Municipio en donde se aprueba convenio del Fondo para el Fomento de la música Nacional, Línea de Actividades Formativas, Convocatoria 2021, Resolución Exenta N° 207 de fecha 29 de Abril de 2021 que aprueba el convenio firmado entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio representado por la Subsecretaría de la Región de Los Lagos, el convenio de ejecución del proyecto denominado "Expresando emociones a través de los instrumentos musicales" de fecha 08 de abril de 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Diego Fernando Vargas López**, Rut N° [REDACTED] por la suma de \$ 432.000.- (cuatrocientos treinta y dos mil pesos) impuestos incluidos para realizar taller de guitarra para jóvenes y adultos de la comuna de Dalcahue durante el mes de Noviembre de 2021.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 214.050.700.9001 "Expresando emociones a través de los instrumentos musicales", proyecto financiado por el ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencia**
 - Cultura
- MAAB/CIVG/YCIG



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
ALCALDE (S) COMUNA
DALCAHUE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 08 días del mes de Noviembre del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, representada por su alcalde (S) Sr. **MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ**, Rut N° [REDACTED] fonoaudiólogo, Monitor de Guitarra, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Diego Fernando Vargas López, para realizar Taller de Guitarra, para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de Noviembre de 2021.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 08 de Noviembre de 2021 y regirá en las fechas detalladas en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la modalidad presencial en la sala de ensayo de cultura ubicada en el Ex Cesfam Dalcahue distribuidas en los siguientes días y horarios debiendo cumplir 24 horas cronológicas:

- Martes 09 de Noviembre de 17:30 a 20:30 hrs.
- Jueves 11 de Noviembre de 17:30 a 20:30 hrs.
- Martes 16 de Noviembre de 17:30 a 20:30 hrs.
- Miércoles 17 de Noviembre de 17:30 a 20:30 hrs.
- Jueves 18 de Noviembre de 17:30 a 20:30 hrs.
- Martes 23 de Noviembre de 17:30 a 20:30 hrs.
- Jueves 25 de Noviembre de 17:30 a 20:30 hrs.
- Martes 30 de Noviembre de 17:30 a 20:30 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don Diego Fernando Vargas López la suma de \$18.000.- (Dieciocho mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$432.000.- (Cuatrocientos treinta y dos mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez transcurrido el mes de Noviembre, previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Diego Fernando Vargas López por su condición, está facultado para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Diego Fernando Vargas López autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las clases realizadas por los niños, jóvenes y adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Diego Fernando Vargas López se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Diego Fernando Vargas López y tres en poder de la Municipalidad.


DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ
MONITOR DE GUITARRA

 
MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE